

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 21 de abril de 1883.

NUMERO 86.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol a las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone a las 6 y 6 minutos de la tarde. Pónese la Luna a las 5 y 25 m. de la mañana.

SABADO 21.—San Anselmo, arzobispo de Cantorbery, confesor y doctor; San Apolo, San Silvio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resumen.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Informe que sobre el cultivo de la vid rinde el C. José M. Villa, profesor de medicina y cirugía, al C. Ministro de Fomento.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Indice.

SECCION OFICIAL

AUTOGRAFAS.

ADÁN CÁRDENAS,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

A S. E. el Señor General Don Próspero Fernández, Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a V. E. que, habiendo sido electo por el sufragio de los pueblos, Presidente Constitucional de esta República, para el período que empezó el primero del mes en curso, ese mismo día he tomado posesión de la Magistratura Suprema, ante el Congreso Nacional.

Con tal motivo, me complazco en expresar a V. E. que, correspondiendo a los sentimientos de

mis conciudadanos y para demostrar los míos propios, no omitiré esfuerzo alguno conducente a mantener y estrechar las relaciones de amistad que por fortuna existen entre Nicaragua y Costa-Rica.

Dígnese V. E. de aceptar con mis votos por su bienestar personal y por la prosperidad de esa República, las protestas del mayor aprecio y distinguida consideración con que tengo el honor de suscribirme de V. E.

Leal Amigo,

AD. CÁRDENAS.

F. J. MEDINA.

Managua, marzo 4 de 1883.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Al Excmo. Señor Don Adán Cárdenas, Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la autógrafa de V. E. datada a 4 de marzo último, en que me participa haber sido electo por el sufragio de los pueblos, Presidente Constitucional de esa República, de cuyo alto puesto tomé posesión el día primero del mismo mes. Con tal motivo V. E. se complace en manifestarme que no omitirá esfuerzo alguno conducente a mantener y estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre Nicaragua y Costa-Rica.

Felicito cordialmente a V. E. por la merecida confianza con que le ha honrado el pueblo nicaragüense, y me congratulo con éste por tan acertada elección, atendidas las relevantes dotes personales que adornan a V. E. y sus sentimientos de fraternidad hacia Costa-Rica, que estimo en alto grado y que estoy dispuesto a corresponder en toda ocasión, porque Costa-Rica y Nicaragua no pueden considerarse sino una misma familia.

Hago fervientes votos por la prosperidad de esa Nación hermana y por la particular de V. E.; y me es grato, con tan plausible ocasión, ofrecer a V. E. mi sincera amistad y la consideración más distinguida con que me suscribo de Vuestra Excelencia

Leal Amigo,

P. FERNÁNDEZ.

EUSEBIO FIGUEROA.

Palacio Presidencial.
San José, abril 19 de 1883.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Beneficencia.

Palacio Nacional.

San José, a 20 de abril de 1883.

Visto el ocurso que el Señor Gobernador de la Provincia de Cartago hace a nombre de la Municipalidad del Cantón Central, para que el Supremo Gobierno autorice la venta de una propiedad donada por el Sr. Presbítero Don Joaquín Alvarado y su hermana Doña Joaquina del mismo apellido, para que su producto se invierta en la construcción de un Hospicio de Huérfanos en la Ciudad de Cartago, cuya donación ha sido aceptada por dicha Municipalidad; y que habiendo la Señora Doña Inés Bolandi de Aguilar donado una casa en la misma Ciudad, y con el propio objeto, la venta de la primera finca es urgente, para emplear su producto en ensanchar la segunda, y darle las comodidades que requiere el uso a que se la destina;

Atendido a que la finca donada por los Señores Alvarado, vale, a juicio de ellos, diez mil pesos, y que por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, corresponde al Soberano Congreso Nacional dar dicha aprobación, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Pase dicha solicitud al Soberano Congreso Constitucional de la República.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1883.

Con presencia del memorial del Señor Don Juan Schmelcke, mayor de edad, marinero, súbdito alemán y residente en esta Capital, en el que pide carta de naturalización en este país; con presencia igualmente de la información seguida por el Señor Gobernador de esta Provincia, de la cual aparece que el postulante ha observado buena conducta y tiene más tiempo de residencia del prevenido en el inciso 3º del artº 6º de la Constitución; en uso de la atribución 18ª del artº 102 de la misma Cons-

titución, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al expresado Señor Don Juan Schmelcke, quien queda en el goce de los derechos y prerrogativas que las leyes otorgan a los ciudadanos naturalizados.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Cartera de Gracia.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, abril 20 de 1883.

Visto el memorial presentado por Juan Mata Alvarez y Mayorga, vecino del Cantón de Liberia, en el cual pide se le indulte la multa de trescientos pesos que le fué impuesta por el delito de depósito de tabaco clandestino, según sentencia dictada el día 6 de octubre de 1880; y atendiendo a que si bien aquella sentencia está ejecutoriada, no se ha ejecutado; a que en la actualidad, por la ley, el cultivo y tráfico del tabaco en esta República, no constituye artículo de monopolio fiscal; a que según el artículo 19 del Código Penal, la ley en este caso, tiene efecto retroactivo; todo bien considerado, y con presencia del favorable informe del Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la fracción 19ª del artículo 102 de la Constitución política

ACUERDA:

De conformidad con el número 1.º del artículo 106 del precitado Código, indúltase la pena de trescientos pesos impuesta al Señor Juan Mata Alvarez y Mayorga.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 41.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1883.

Desestimada por el Supremo Tribunal de Justicia la conmutación de la pena de presidio solicitada por los reos Eugenio Brenes Rodríguez y Enrique Solís Alfaro; así como la rebaja de igual pena impuesta al reo José Ramírez Carvajal, el primero del vecindario de Alajuela, el segundo del de Grecia y el tercero del de San Rafael de Heredia; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

No ha lugar á la gracia solicitada por los expresados reos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1883.

Tomados en consideración los memoriales presentados por los reos José María Cubero y Jiménez, de la Provincia de Heredia; Manuel Angulo, de la Arenilla, jurisdicción de la Provincia de Cartago; José Domingo Rojas, de esta Provincia; José Francisco Brenes, del barrio de la Concepción de Alajuela; Antonio Bejarano, de la ciudad de Alajuela, y Ramón Acosta, del vecindario de Cartago y residente en Puntarenas, en cuyos memoriales solicitan los expresados reos, rebaja de la pena que respectivamente les fué impuesta por varios delitos; y con presencia del favorable informe que sobre cada uno de dichos memoriales ha dado el Supremo Tribunal de Justicia; S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del artículo 102 de la Constitución política.

ACUERDA:

Rebajar, de conformidad con el artículo 111 del Código Penal, la tercera parte de la pena que compurga cada uno de los precitados reos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 43.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1883.

Estimando justas las causales en que el reo Joaquín Ramírez y González apoya la súplica que ha dirigido al Poder Ejecutivo, en memorial datado en 12 del mes en curso, á efecto de que se le commute la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, por la de confinamiento; con presencia del favorable informe del Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del artículo 102 de la Constitución, y de conformidad con el artículo 109 del Código Penal,

ACUERDA:

Comutar al reo Joaquín Ramírez y González la pena de presidio que le fué impuesta, por la de confinamiento en la aldea del Naranjo, jurisdicción de la Provincia de Cartago.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Fomento.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, abril 20 de 1883.

Visto el memorial y los docu-

mentos que Don Francisco Peralta ha presentado á la Secretaría de Fomento, en solicitud de que se suspendan los efectos del acuerdo número 27, de 18 del presente mes, mientras hace valer derechos que, según el postulante, se oponen á la citada disposición;

S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Suspéndase el cumplimiento del indicado acuerdo hasta nueva orden.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el H. Señor Ministro, el Subsecretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Resumen

de los gastos verificados en la Carretera "Fuentes," durante la primera quincena del presente mes de abril.

Jornales y sueldos.....	\$ 681-49
Herramienta.....	" 49-50
Proveeduría.....	" 11-00
Trastos de cocina.....	" 1-83
Útiles de campamentos.....	" 2-15
Fletes.....	" 0-55

TOTAL \$ 746-54

S. E. ú O.

Birris, abril 15 de 1883.

CARLOS FRANCISCO SALAZAR.

Vº Bº

El Superintendente,

FRCO. M. FUENTES.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 20.

1.—En el concurso á bienes de la Señora Ceferina Guerrero de M., se declaró sin lugar la deserción acusada; y se señaló para la vista las doce del día once del entrante mayo.

2.—En la quiebra del Señor Ramón Vargas, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á los Señores Licenciado Bartolomé Marichal Campón y Jacinto Quirós; y se señaló para la vista las doce del día quince del entrante mes de mayo.

3.—En la información *ad perpetuam* seguida á pedimento de Don Joaquín Calvo, se señaló para la vista las doce del día diez del próximo mayo.

4.—La ejecución, por pesos, entre los Señores Vicente Salas y Rafael Angulo, se introdujo á la oficina.

5.—En el escrito en que el Señor Don Joaquín Monge pide se tome razón de un poder que presentó en el juicio entre el Banco Nacional y Dámaso Villalobos, por cantidad de pesos, se proveyó de conformidad.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Delfín Fonseca, por expendio de aguardiente clandestino.

7.—Se señaló para la vista las doce del día nueve del entrante mayo, en la causa contra Joaquín Fonseca Salazar, por lesiones.

San José, abril 20 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

SALA SEGUNDA.

Viernes 20.

1.—Se señalaron las doce del día veintiséis del corriente mes, para la vista del juicio verbal, ordinario, por

pesos, promovido por la Señora Mauricia Campos, contra la Señora Salvadora Zamora.

2.—En la causa contra Jesús Golfín por el simple delito de robo, se proveyó autos.

San José, abril 20 de 1883.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

A las doce del día diez y siete de mayo próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, las fincas siguientes: media caballería de terreno baldío, situado en el punto nombrado "Guachipelin" en Candelaria de esta jurisdicción; el cual linda: al Norte, con terreno de José Villalta; al Sur, río Grande en medio, con terreno de Mercedes Alfaro; al Este, con terrenos del Sr. Juan Blas Carmona; y al Oeste, con terrenos de los Sres. Jesús Padilla y José Mª Abarca.—Y media caballería situada en el mismo punto, y lindante: al Norte, con terreno de Don Manuel E. Monge; al Sur, con José Mª Abarca y Raimundo Leitón; al Este, con José Mª Villalta; y al Oeste, con la quebrada de "Tiguabada." Inscritas estas fincas en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento treinta y dos, folios trescientos trece y trescientos quince, fincas números doce mil ciento setenta y dos y doce mil ciento setenta y tres, "Oriental," inscripciones números tres. Estas fincas pertenecen al Supremo Gobierno, se venden á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, y están valoradas, la primera en ciento treinta pesos, y la segunda en ciento sesenta pesos. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 20 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se venderán en la puerta de este despacho y al mejor postor los dos lotes de finca siguientes.—Primerol cafetal constante de un mil seiscientos ochenta varas cuadradas; lindante: al Norte, con propiedad de Don José Monge Reyes, antes de Don Mariano Monge; al Sur, calle en medio con idem de José Antonio Monge; al Este, con parte de la misma finca el lote que se describe en seguida; y al Oeste, idem de José María Jiménez.—Segundo: cafetal constante próximamente de dos mil trescientas veinte varas cuadradas, que linda: al Norte, con propiedad de Don Jaime Güell, antes de Doña María Meléndez; al Sur, calle en medio, con idem de José Antonio Monge; al Este, calle en medio, con idem de la testamentaria de Juan Monge Lopez; y al Oeste, con parte de la misma finca el lote descrito antes. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos setenta y ocho, finca número doce mil seiscientos noventa "Oriental," inscripción número cuatro. Los dos lotes descritos componen la finca indicada; está situada en esta Villa, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia, y no tiene gravámenes. Valorado el primer lote, en ochenta y cuatro pesos, y el segundo en ciento diez y seis pesos. Pertenecen á la mortuoria de Don Juan Monge López, quien la hubo por compra á Juan Vargas y Calvo; y se vende, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas, deudas y mandas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra á la hora señalada.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Desamparados, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

APOLINAR MONGE.

M. Monge Z. A. Flores.

1.

Se han designado las doce del día veinti-

cinco de los corrientes para la venta en pública subasta, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, del inmueble siguiente: casa de habitación, situada en la 1ª manzana al Sur de la Iglesia de la villa de Barba, 2º cantón de esta Provincia, como de 40 varas de frente por 10 de fondo, ubicada en un solar de igual número de varas de frente por 50 de fondo, plano, sembrado de café; linderos: Norte, calle pública en medio, la Iglesia de dicha Villa; Sur, propiedad de Salvador Delgado y Gabriel Arguedas; Este, id. de Matías Aguilar; y Oeste, id. de Ramón Zumbado, Gregorio Salas, Jesús Barquero y Doroteo Baudrit; valorado en \$ 350. Pertenecen al ejecutado Joaquín Alfaro y Rodríguez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Juan H. Brealey y Painter. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 1º constitucional.—Heredia, abril 18 de 1883.

JOSÉ LORENZO MADRIGAL.

Joaquín Sáenz E.—Manuel Fonseca.

EDICTO.

JOAQUÍN FONSECA BONILLA, Jefe del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia.

—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Camilo Garita, sin otro apellido conocido, procesado por el delito de abigeato, y contra el cual he dictado el auto correspondiente de prisión. En consecuencia, prevengo al reo se presente en otras cárceles en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde juzgándose como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en la Ciudad de Alajuela á la una de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Fonseca B.—F. M. de Oca.—Ardilión Castro.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.—Abril 19 de 1883.

JOAQUÍN FONSECA B.

F. M. de Oca.—Ardilión Castro.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho á los bienes que dejó á su muerte la Señora María Trinidad Sequeira y Porras, que fué mayor de cincuenta y nueve años, casada con el Sr. Mercedes Ureña Sotela, y vecina de esta Villa, para que dentro de nueve días comparezcan á deducir sus derechos en este Juzgado, donde se ha dado principio á la causa mortuoria.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

FRANCISCO UREÑA.

Gabriel Chacón.—Onesimo Chacón.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Por acuerdo del día de hoy, ha sido nombrado Delineador Público de esta Ciudad, el Licenciado Geómetra Don Francisco Gallardo.

San José, abril 18 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

S. v. 2.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

CIRCULAR.—Observándose que algunos dueños de tiendas, rinaterías etc. en esta Ciudad, acostumbran colocar en las calles, frente á sus establecimientos y en la parte exterior de los edificios, objetos que embarazan el tráfico y pueden causar daño á los transeúntes, infringiendo así lo que terminantemente prohíbe el Artº 520 del Código Penal en su fracción 20; con

la mira de corregir este abuso, se hace saber: que cualquiera persona que en lo sucesivo contravenga la ley citada, será juzgada conforme á derecho, y en consecuencia sufrirá las penas de arresto en sus grados mínimo á medio, ó multa de uno á sesenta pesos.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial para que llegue á noticia de quienes interese.

Abril 19 de 1883.

J. M^o MORALES C.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.

Con fecha diez y seis del corriente mes, se ha ordenado por esta Policía el depósito de una yegua colorada, grande, pasitrotera, con las dos patas de atrás blancas y herrada, y otra id. id. pequeña, nueva, también marcada, las cuales han sido tomadas como perdidas.—Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Abril 20 de 1883.

VICENTE MONGE.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Abril 19.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
18,75	23	19,75	20,42

VIENTO.

SE.	NE.	NE.
-----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

Claro y osc.	Oscuro.	Claro y osc.
Barómetro.	Término medio.	669,60

INFORME

Que sobre el cultivo de la vid rinde el C. José M. Villa, profesor de medicina y cirugía, al C. Ministro de Fomento.

(Continuación.)

Antes de pasar adelante y de resumir

los hechos prácticos que se deducen de este informe respecto de la aclimatación de la viña en nuestra patria, me permitirá el Señor Ministro de Fomento decir unas cuantas palabras de los caracteres botánicos del arbusto sarmentoso que nos ocupa.

La viña que produce el vino, *vitis vinifera* de Linneo, pertenece á la *Pentandria monoginea*, porque tiene cinco estambres y un pistilo con el estigma aplicado inmediatamente sobre el ovario. Este se compone de una pequeña cápsula dividida en cinco celdillas, de las cuales cada una contiene un huesito llamado pepita. Sus hojas son alternas, palmadas, divididas en cinco lóbulos más ó menos divididos ó dentados. Las flores tienen cinco pétalos opuestos á los estambres y reposan sobre un cáliz casi microscópico, de cinco dientes, y al parecer de sólo una pieza. Después de los fenómenos de la fecundación, el ovario se convierte en lo que llamamos uva, la cual madura poco más ó menos pronto, según los climas y el cultivo. Esta planta es un arbusto sarmentoso que en estado natural necesita de un árbol ó cualquiera otro sostén para presentar sus hojas y sus frutos en toda su lozanía. La mano y la ciencia del hombre han hecho de su tronco, largo y flexible por naturaleza, por medio de la poda, especies de columnas que llegan á ser bastante gruesas hasta para poder servir al estatuario, y con ellas formar una estatua de tamaño natural. Se cuenta que las puertas de la Catedral de Rávena han sido formadas de troncos de viña.

Desde que la viña viene andando junto con el hombre, desde los tiempos prehistóricos de los egipcios y desde la soberbia y esplendor de los últimos Faraones hasta nuestros días, han aumentado tanto sus especies, que hoy se cuentan más de dos mil. Así debía ser, puesto que la viña ha pasado por tantos climas, por tantas alturas y latitudes, y trópezado con el genio y la inteligencia de tantos pueblos. Hay infinita variedad de ellas, y lo notable es que, no obstante la perspicaz observación, la erudición y el genio experimental de los vitícolas franceses, hasta hoy no se ha podido formar una clasificación razonada y segura de sus especies, y ni aun se ha podido fijar la sinonimia de los nombres.

La elección de la clase de viña con que

se quiere formar un viñedo, es muy importante para obtener un buen suceso, y es por lo mismo una de las operaciones de más interés en la viticultura. En efecto, hay especies que convienen á un clima, otras á la naturaleza de tal ó cual terreno; unas cuya vegetación es tardía en la primavera, y su madurez temprana en los primeros anhelos del otoño. Otras al contrario, y no pocas, cuya fuerza vegetativa es tal, que resiste á las heladas primaverales. Hago notar á ese Ministerio estos incidentes en la vida y desarrollo de las viñas, para que los tenga presentes, si lo tuviere á bien, en el encargo de los sarnientos á Europa. En México las heladas primaverales son el más terrible azote y el principal obstáculo que tiene la cultura de la vid en campos abiertos; y esto, tratándose de viñas ya aclimatadas por muchos años en nuestra patria.

Por no hacer más largo este informe, no doy en el cuerpo de él la lista de las viñas cuya vegetación es tardía en la primavera y su madurez anticipada; pero adjunta va la copia de las especies que maduran más ó menos pronto, con expresión de los terrenos que les conviene, para que sus productos sean abundantes y de buena calidad. Esta lista está extractada de la que da Mr. Du Breuil en la 6^a edición de su excelente obra sobre arboricultura, y para mayor claridad é inteligencia, dejo á las diversas clases de viña su nomenclatura francesa.

Casi los dos tercios de la República mexicana están en la zona tórrida, y por consiguiente, por lo que hace á la latitud en que prospera la viña, no hay duda de que no sería posible en este país la cultura satisfactoria de esta planta. Ella crecería con la lozanía que crece en los lugares cercanos al Ecuador; pero la uva no sería propia para la vinificación, por las razones que antes he manifestado. Pero la altura barométrica á que nos encontramos, no sólo hace á propósito nuestros climas para el conveniente desarrollo de la viña, sino que, según la graduación de esa misma altura y la fecundidad de nuestras tierras, serían excelentes para muchas de las especies de vid. Quizá dependa, y lo repetiré por segunda vez, de la buena elección de los sarnientos que se encarguen á

Europa, el feliz éxito de la aclimatación del precioso arbusto en nuestro país.

La configuración en general de los terrenos de México es muy singular, y única en el mundo. Es una gran montaña que partiendo del Istmo de Panamá y atravesando á Centro-América, va desvaneciéndose poco á poco, hasta perderse en las llanuras de Durango, de Chihuahua y de Sonora. Por el Oriente baña las costas de Yucatán, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, el borrascoso Atlántico, y por el Poniente, en su descenso más suave, el mar Pacífico, desde Chiapas y el Istmo de Tehuantepec, hasta el golfo de Cortés y la Baja-California. Sobre la meseta, y en la parte alta de la falda de esta gran montaña, existen planicies dilatadísimas, valles profundos, tierras de labor de admirable fecundidad, bosques sombríos y seculares, tan agrestes y majestuosos como los de los países fríos de la Europa; y más abajo cañadas encantadoras y llanuras risueñas, con una exuberante vegetación, tan lozana y perfumada como la de los países tropicales de la India Oriental. Sobre la meseta más elevada sobre el Valle de México y el de Toluca, aparece la cadena titánica de los Andes peruanos, la cual, desembocando por los valles de Oaxaca, después de dar varios ramales al Estado de Veracruz, se dirige al N. O., pasa por los Estados de Puebla, de Hidalgo, de Querétaro, y se dirige á Zacatecas y Durango, en donde, bajo el nombre de Sierra Madre, va á terminar hasta la Alta California y las tierras del Oregón. En esta inmensa cadena de altísimas montañas se ven algunas más altas todavía, como el Pico de Orizaba, Ixtatzihuatl y el Popocatepetl, de fuera cubiertos de un frígido manto de nieve y por dentro con lava ardiente volcánica, procedente del fuego central de la tierra. Pues bien, en esta montaña, con montañas sobre sus mesetas, con lagos en sus llanuras, limitados algunos de éstos con colinas y montes cubiertos de una vegetación tropical, otros tan imponentes como mares interiores, no hay suficiente número de ríos para poner en actividad esa fecundidad latente de nuestros terrenos, que sólo despierta en la breve estación de las aguas. En consecuencia, la mayor parte de nuestros te-

rreros y tierras extensísimas de labor que, como hemos dicho, tienen una fecundidad indisputable, están ocho meses del año en una sequía candente, con especialidad en los meses de febrero, marzo, abril y mayo, época primavera en la que se hace la plantación de la viña.

En Europa las lluvias invernales, á veces demasiado abundantes, y más que eso las frecuentes y fuertes nevadas que cubren por muchos días los campos de labor, dejan en el fondo de la tierra una humedad suficiente para la plantación de la viña, y en consecuencia, ésta pocas veces necesita para su prosperidad de riegos artificiales. Si á esto se agrega que los rayos solares caen verticalmente en las regiones tropicales, mientras que en Europa, en razón de la latitud son siempre oblicuos y muy lejanos la mayor parte del año, se comprenderá bien que para tener buen suceso en la plantación de la viña, es necesario en nuestras regiones dar un riego al terreno, uno ó dos días antes de verificar el plantío, y en seguida por lo menos cada diez días, para mantener en la tierra la humedad suficiente, á fin de que sea posible la vegetación de la vid. La evaporación que se produce en las regiones tropicales á causa de la acción solar, especialmente en los lugares altos, con motivo de la rareza del aire y de la frecuente impetuosidad de los vientos, es demasiado activa para que las tierras queden prontamente en una sequía candente.

En este caso, sin violencia se comprende también que perecen luego las raicillas que en forma cabelluda han brotado de cada uno de los nudos ó yemas de los sarmientos. Para evitar este mal, y sostener los trabajos hasta entonces emprendidos, la experiencia me ha enseñado, que cuanto más se repitan los riegos, á lo menos en el primer año de la plantación hasta la venida de la estación de aguas, será mejor, y se tendrá más seguridad en obtener un feliz suceso. Si aun en plena estación de las lluvias, éstas tuvieren alguna interrupción, como sucede cuando el Sol está para llegar al solsticio de verano (22 de junio), ó cuando regresa al Ecuador por el mes de agosto, será necesario entonces acudir prontamente con los riegos para no dar lugar á que muera la planta.

Llegado el otoño, y cuando las hojitas del vástago que se ha plantado poniéndose rojas comienzan á caer gradualmente en el mes de setiembre, entonces, si hay lluvias, mejor, y si no las hay, sólo se dará de vez en cuando un ligero riego para mantener constantemente una suave frescura al rededor de las raíces á donde empieza á concentrarse la savia. Estos mismos ligeros riegos se darán durante el invierno del primer año, menos cuando las lluvias invernales vengan á producir el mismo efecto que los riegos que se indican. Mas al asomar la primavera, cuando el plantío de un año comienza á brotar, es conveniente dejar pasar algunos días para activar los riegos, á fin de que una vegetación precoz no sea destruida por las heladas primaverales. El plantío de dos años necesita menos riegos, porque al hacerse más numerosas y potentes sus raíces, irán profundizándose más y más. Conforme la viña va teniendo más edad, menos necesaria se hace la frecuencia de estos riegos por la misma razón.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

LA ORTOGRAFIA

DE LA

LENGUA CASTELLANA

POR

La real academia Española

se vende en esta
Imprenta.

Banco Manuel López A.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado á la casa n.º 16, Oeste, situada en la calle de Carrillo (de la Estación.)

San José, abril 20 de 1883.

S:—v:—1:

OJO.

El que suscribe, representante de
la Fábrica de las

Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica
Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KRATZ.

Agente.

26. v. 17.

AVISO.

Todo reclamo contra el haber del finado H. C. Ennis, de la ciudad de Limón, deberá presentarse en este Consulado antes del 30 de junio próximo. Y por la presente se avisa á los que deban á esta mortuoria, que se procederá contra todo deudor moroso, por ministerio de la ley.

Consulado de los EE. UU. del Norte.—Limón, abril 16 de 1883.

W. C. UNCKLES.

S. v. 2.

AVISO.

Se pone en conocimiento de los terceristas, que en la Fábrica Nacional hay de venta tabaco de Virginia y breva.

San José, abril 6 de 1883.

13 v. 10.

AVISO.

Han desaparecido de Esparta, y se creé hayan sido robados en la noche del 7 del corriente:

Un caballo melado, regular tamaño, encasquillado faltándole dos casquillos.

Un macho grande, bayo, encasquillado.

El infrascrito gratificará á la persona que dé razon del paradero de dichas bestias, ó se las presente.

San José, abril 12 de 1883.

TOMAS FARRER.

S. v. 5.

VENDO una casita, situada en la calle del Paso de la Vaca, en esta Ciudad, frente á la de Don Pedro Nelson. Términos favorables al comprador.

San José, abril 14 de 1883.

J. MORA CASTRO.

U r 6

Al público.

Vendo algo más de doscientas cincuenta manzanas en los terrenos "Los Tabacales," que están cultivados de pasto en lotes de quince manzanas para arriba.—También vendo 200 cabezas de ganado vacuno de muy buena raza, al menudeo y al por mayor.

San José, abril 17 de 1883.

MÁXIMO BLANCO.

S. v. 3.

Aviso.

Se necesita para el próximo verano un patio de beneficiar café.—Para portomenores, dirigirse á la oficina del Ingeniero Juan J. de Jongh,

Frente á la Imprenta Nacional.

6. v. 1.